

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 644

REF: EJECUTIVO SINGULAR

Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

**Ddos: ARBEY ARNOLDO TULANDE y FRANCY EUGENIA TULANDE RODRÍGUEZ
Rad. 2014-00038-00**

Viene a Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de terminación de proceso por parte de los demandados en virtud del pago total de la obligación efectuada según ellos, desde el 22 de julio de 2014.

Revisado el asunto, se tiene a folios 59 y 60, liquidación de crédito, del 6 de agosto de 2014, por valor de \$6.708.659,14; posterior a ello, mediante auto 408 del 25 de agosto de 2014, su aprobación.

Los peticionarios anexan certificación del Banco Agrario de Colombia, fechada 15 de octubre de 2020, en la que consta que la señora FRANCY EUGENIA TULANDE RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.401.678 expedida en El Tambo, Cauca, no registra ninguna deuda directa e indirecta con dicha entidad, según la base nacional consolidada; recibo de consignación por valor de \$160.000 del 15 de septiembre de 2014; recibo de consignación por valor de \$56.000 del 15 de septiembre de 2014; recibo por concepto de pago de préstamo por valor de \$2.380.000, respecto de la obligación No. 725021010110483, del 22 de julio de 2014; recibo de consignación por valor de \$3.300.000 por concepto de otros ingresos del 2 de julio de 2014; recibo de consignación del 22 de julio de 2014 por la suma de \$820.000, por concepto de otros ingresos; recibo de consignación por concepto de pago de préstamo por valor de \$1.792.000, respecto de la obligación No. 725021010110483, del 11 de octubre de 2013 y recibo de consignación por concepto de préstamo por valor de \$353.000, respecto de la obligación No. 725021010110483, del 28 de agosto de 2012.

De los recibos aportados, solamente tres hacen referencia al pago de la obligación No. 725021010110483, que es la que efectivamente se cobra ejecutivamente en el presente proceso por parte de la entidad bancaria; conceptos que sumados arrojan el valor de \$4.525.000, y de los cuales, el de fecha 22 de julio de 2014, por valor de \$2.380.000, no fue abonado en la liquidación de crédito presentada el 6 de agosto

de 2014, por el apoderado judicial de la parte demandante y posterior a ello, no hay más liquidaciones que permitan verificar los abonos que manifiestan los demandados haber realizado a la obligación aquí cobrada; por lo que no se cuenta con material probatorio suficiente para dar por terminado el presente asunto, siendo necesario correr traslado de la presente petición y sus anexos, a la entidad bancaria, Banco Agrario de Colombia, a través de su apoderado judicial, para que se sirva dar las aclaraciones pertinentes y si es del caso, soliciten la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO, de la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y sus anexos, elevada por los demandados ARBEY ARNOLDO TULANDE y FRANCY EUGENIA TULANDE RODRÍGUEZ, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, para que se sirva dar las aclaraciones pertinentes conforme lo consignado en la parte motiva de esta providencia y si es del caso, soliciten la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE de la presente decisión a los demandados ARBEY ARNOLDO TULANDE y FRANCY EUGENIA TULANDE RODRÍGUEZ, toda vez que elevaron su solicitud como Derecho de Petición (Art. 23 C.P.)

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
077 del 12 de noviembre de 2020

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA

